



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Rancagua, a..... de ..... de 202.... entre la sociedad RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 79.516.600-9, sostenedora del **Colegio Inglés Saint John** de Rancagua, que en adelante se denominará “el Colegio” y:

Don(ña).....

C.I.....

Domiciliado en.....que

en adelante se denominará “el Apoderado”, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Se entenderá por Alumno Regular aquel alumno que ha ingresado efectivamente al colegio en el año escolar correspondiente y se encuentra incorporado al sistema SIGE del Ministerio de Educación.

Se entiende que forman parte de este Contrato los siguientes documentos que constituyen la normativa interna del Colegio y que el Apoderado declara conocer y aceptar. Tales documentos se encuentran disponibles en la página web del Colegio:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Reglamento Interno Escolar (RICE) y sus Protocolos de Actuación complementarios.
- Reglamento de Evaluación y Promoción.

### DE LAS PARTES DEL CONTRATO

**PRIMERO:**

El Colegio Inglés Saint John ubicado en La Araucana 525, de esta ciudad, se encuentra oficialmente reconocido por medio de la resolución N° 00111 del Ministerio de Educación, del año 1990. Su sostenedor es la sociedad RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo representante legal es don RODRIGO FERNANDO GARRIDO RIVERA, RUT: 8.161.456-3, con domicilio para estos efectos en La Araucana N° 525, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

**SEGUNDO:**

El Apoderado..... matricula en el Colegio Inglés Saint

John a su(s) hijo(s)

| N°  | ALUMNO | CURSO | Cédula Identidad |
|-----|--------|-------|------------------|
| 1.- |        |       |                  |
| 2.- |        |       |                  |
| 3.- |        |       |                  |
| 4.- |        |       |                  |

Los que en adelante se denominarán “el Alumno” o “el Pupilo”.



### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**

#### **TERCERO:**

El Colegio como entidad formativa, se compromete a:

1º Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el Alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, con énfasis en el desarrollo de una formación integral.

2º Impartir la enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudio oficiales y vigentes para la Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.

3º Velar por que los profesionales de la educación observen un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al nivel en que se matricula el Alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción, según lo señala el Reglamento de Evaluación del Colegio.

4º Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Protocolos de actuación del Colegio, velando por su cumplimiento y actualización.

5º Posibilitar el contacto con Instituciones de Educación Superior con el objeto de favorecer la orientación vocacional y profesional.

6º Ofrecer actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual, artístico y/o espiritual del alumno.

7º Las acciones antedichas se efectuarán de manera presencial, de tal manera que permitan dar cumplimiento a las medidas que la autoridad gubernamental, el propio Colegio y/o la comunidad educativa adopte.

8º En el evento que sea imposible impartir clases de manera presencial, sea por caso fortuito o fuerza mayor, fundado en disposición de autoridad pública competente, por disturbios o desórdenes públicos u otras causas de similar entidad, el Colegio podrá, si la situación se prolonga en el tiempo, impartir la educación a distancia, asegurando la continuidad del proceso formativo conforme a los planes y programas vigentes, comprometiéndose el Apoderado a contar con los medios para que el alumno pueda conectarse, lo que en ningún caso conllevará una modificación de los demás derechos y obligaciones de las partes.

9º Velar por la seguridad, integridad y el buen trato de los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento, conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y demás normativa vigente.

#### **CUARTO:**

El Apoderado se compromete a:

1º Aceptar y adherir al Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los postulados de una educación centrada en la persona, como lo concibió su fundadora, Sra. Irma Rivera Peña (QEPD), coincidente con el sentir de toda la comunidad.

2º Apoyar y adherir a las actividades académicas y formativas que, en beneficio del Alumno, conciba y desarrolle el Colegio y cumplir las instrucciones que en este sentido señale el Colegio.

3º Aceptar, adherir y cumplir con el Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y Protocolos publicados en la página web del Colegio y Agenda de los alumnos, como también difundidos por otros medios de comunicación del Colegio, incluyendo sus actualizaciones.

4º Colaborar con las actividades que programe el Centro General, Sub-Centros de Padres y Apoderados y el Colegio, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad.

5º Cumplir oportunamente con los pagos de matrícula, mensualidades y cuota de incorporación, en su caso, fijados por el Colegio.



6° Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que se acredite que el Alumno ha tenido responsabilidad individual o colectiva.

7° El Apoderado debe respetar y cumplir las normas internas del Colegio (Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Protocolos), en coherencia con la Ley General de Educación y la normativa vigente.

8ª Considerando que el Apoderado ha optado libremente por matricular al Alumno en el Colegio -como institución que coopera con la familia en la educación de éste- declara conocer, aceptar y adherir a su Proyecto Educativo, (PEI), al Reglamento Interno Escolar y a sus Protocolos de Actuación complementarios; al Reglamento de Evaluación y Promoción, así como a cualquier otra normativa interna de carácter ordinario, establecida y comunicada por el Colegio.

9° Aceptar y consentir -para fines propios de la labor educativa- la recolección, almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal del Apoderado y/o del Alumno por parte del Colegio, incluyendo aquellos que se generen de forma periódica y que deriven de la relación diaria del Alumno con los profesores, asistentes de la educación y directivos del Colegio, ya provengan de interacciones personales o por medio de plataformas digitales.

Dichos fines comprenden, entre otros, la aplicación de protocolos de actuación, entrevistas o tomas de relato necesarias para indagar situaciones de convivencia escolar, resguardo de derechos, seguridad o integridad del Alumno o de terceros. El Colegio velará porque estas diligencias se realicen en el menor tiempo posible, resguardando la continuidad del proceso educativo y garantizando la trazabilidad y confidencialidad de la información recabada, conforme a la normativa vigente.

10° El Apoderado debe declarar que el Estudiante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares que el Colegio determina. Asimismo, para tales efectos, el Apoderado deberá:

a) Informar oportunamente y por escrito al Colegio cualquier condición, síndrome o enfermedad física o mental del Alumno que pudiere afectar su desarrollo educativo, así como los medicamentos que deba recibir en el Colegio o durante la jornada escolar, a fin de colaborar en el cumplimiento de la medicación recetada; y

b) Completar, entregar y firmar la Ficha de Salud del Alumno, debiendo actualizarla cada vez que ocurra un evento médico relevante, por escrito o mediante el formulario o documento que el Colegio habilite o disponga al efecto, dentro de los 5 días de ocurrido el cambio o la modificación. El Apoderado será responsable de la veracidad y exactitud de la información y declaraciones que efectúe en la Ficha de Salud, así como de las omisiones o la información que decida no proporcionar al Colegio.

#### **QUINTO:**

El Alumno, al matricularse adquiere o asume los siguientes derechos y deberes:

1° Conocer, respetar, adherir y cumplir los reglamentos internos de Evaluación y Convivencia Interna del Colegio, publicados en la Agenda escolar.

2° Conocer los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa. (disponibles en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).)

3° Recibir la enseñanza acorde a los programas señalados y de parte del personal calificado que el Colegio designe.

4° Participar en todas las actividades curriculares, propias de su curso y en las de libre elección que se ofrezcan, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente acreditados en el Colegio; y ello, en cualquiera de las modalidades que el Colegio las imparta u ofrezca, conforme a las circunstancias ya dichas.

5° Hacer uso responsable de la infraestructura del Colegio, de acuerdo a las normas internas que este establece, favoreciendo el normal desarrollo de su formación personal y académico.



### **SEXTO:**

El Apoderado se compromete a que su Pupilo cumpla las siguientes obligaciones:

1° Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los reglamentos del Colegio, especialmente en lo referente a Convivencia Interna y de Evaluación.

2° Asistir regularmente y puntualmente a clases y otras actividades programadas por el Colegio.

3° Aceptar, respetar y cumplir con las normas y procedimientos establecidas en el Reglamento de Evaluación del Colegio.

4° Mantener un comportamiento respetuoso y una presentación personal e higiene adecuada acordes al contexto escolar, resguardando el respeto a sí mismo y a los demás, en coherencia con los valores y principios formativos del Colegio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5° Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos y otros que sean programados por el curso o Colegio.

### **SEPTIMO:**

En concordancia con lo dispuesto en el N° CUARTO y otras materias propias de la labor educativa, el Apoderado otorga por este acto las siguientes autorizaciones irrevocables:

1.- Autoriza a los profesionales del Colegio para que puedan evaluar el proceso psico-educativo del Alumno y comunicarse con los profesionales de apoyo tratantes externos, en caso de que el Colegio lo estime necesario, previa comunicación escrita al Apoderado y resguardando la confidencialidad de la información y el interés superior del Estudiante.

2.- Autoriza al Colegio a obtener, reproducir y publicar imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual y gráfico en que aparezca el Alumno, en actividades propias de la vida escolar, sin que ello genere algún tipo de obligación para el Colegio o contraprestación económica alguna para el Apoderado o el Alumno. El Apoderado podrá revocar esta autorización en cualquier momento, mediante comunicación escrita a Rectoría.

3.- Autoriza para fines propios de la labor educativa, la recolección, almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal del Apoderado y/o del Alumno por parte de del Colegio, incluyendo aquellos que se generen de forma periódica y que deriven de la relación diaria del Alumno con los profesores, asistentes de la educación y directivos del Colegio, ya provengan de interacciones personales o por medio de plataformas digitales.

4.- Autoriza la entrega de información financiera, contractual, académica y disciplinaria del Alumno, la que podrá ser entregada a ambos padres o tutores, aun cuando uno solo de ellos haya suscrito el presente Contrato, salvo orden judicial en contrario.

### **OCTAVO:**

El Colegio tiene la facultad de reestructurar, separar o fusionar los cursos y/o niveles, ya sea al inicio, durante o al término de cada ciclo y/o período lectivo, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta facultad será ejercida en base a criterios pedagógicos y de organización interna, procurando el resguardo del interés superior de los estudiantes y comunicando oportunamente a las familias las decisiones que se adopten.

### **NOVENO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Los canales oficiales entre el Colegio y el/la apoderado/a serán:

- Agenda escolar
- Plataforma Schoolnet
- Correo electrónico institucional
- Otros medios definidos en el Reglamento Interno

Toda situación relacionada con la convivencia escolar, como diferencias de opinión, malentendidos, llamados de atención y/o reclamos entre miembros de la comunidad educativa deberá canalizarse exclusivamente a través de los medios formales establecidos por el Colegio (entrevistas, comunicaciones escritas, agenda escolar, correo



institucional u otros definidos en la normativa interna). El uso de vías no oficiales para exponer estas situaciones puede generar confusiones o interpretaciones erróneas que, en determinados casos, pueden derivar en la activación de procedimientos y/o protocolos legales o reglamentarios (Ley de maltrato infantil, Ley Karin, entre otros). El Colegio se compromete a abordar formalmente cada situación presentada por los canales establecidos, garantizando en su caso el debido proceso, la confidencialidad y el resguardo de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Apoderado declara conocer y aceptar la normativa interna del Colegio respecto a la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos, contenida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Ley N° 21.801.

#### **DECIMO: REGLAMENTO DE PAGOS**

El Colegio Inglés Saint John es un establecimiento particular pagado. Se financia con el pago que los padres y apoderados hacen para el desarrollo del Programa Educativo, así como también las inversiones necesarias para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura existente. El presupuesto anual se realiza en base a los pagos que los apoderados se comprometen a realizar oportunamente.

La matrícula del Alumno se pagará al momento de efectuarse la inscripción al curso correspondiente. Una vez efectuada, y si el Apoderado decide no ingresar a su pupilo(a) al Colegio, tendrá un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de la matrícula para solicitar la devolución del dinero pagado por este concepto. Cumplido este plazo, no se hará devolución de dicha suma.

La cuota de incorporación se pagará una por familia, por los alumnos que ingresen a Pre-Kínder o por primera vez al Colegio a un curso superior al momento de hacer la matrícula, cuyo valor es de UF40.

La colegiatura y su forma de pago: Valores se informan en circular informativa enviada a apoderados en el mes de octubre de 2026.

- Pago al contado de colegiatura anual: Se aplicará un descuento de 3% en la colegiatura anual, pagando en efectivo, cheque, transferencia bancaria o tarjeta de débito.
- Pago en cuotas: El sostenedor económico deberá hacer entrega de 10 cheques diferidos de marzo a diciembre con fecha entre los días 1° y 20 del respectivo mes.
- También podrá hacerse el pago total anual mediante tarjeta de crédito, pero sin el 3% de descuento. El número de cuotas se pactará directamente con la entidad emisora de la tarjeta.
- El pago, en cualquiera de sus modalidades, deberá hacerse al momento de efectuar la matrícula o en todo caso hasta el último día hábil del mes de marzo de 2027.

#### **DECIMO PRIMERO:**

Si el Alumno es retirado sin motivo justificado en el transcurso del año, procederá la devolución de las mensualidades futuras cuando el aviso de retiro se realice con un mes de antelación. De no proceder así, el Colegio se reserva el derecho a efectuar el cobro de la mensualidad del mes siguiente a la fecha que se haya materializado el retiro.

#### **DECIMO SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO**

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1° Por retiro voluntario del Alumno.

2° Por conductas presuntamente constitutivas de delito, denunciadas al Ministerio Público conforme a la ley.

3° Por faltas graves o gravísimas expresamente señaladas en el RICE-Reglamento Interno de Convivencia Escolar" y respetando el debido proceso, se determine la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión.



4° Por conductas constitutivas de delito y por faltas gravísimas previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, conforme al debido proceso, incluyendo aquellas relativas a acoso o maltrato a funcionarios del establecimiento, en conformidad con la Ley N° 21.643 (Ley Karin).

5° Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del Apoderado contraídas y especificadas en el presente contrato, entre ellas, el no pago de la colegiatura, de conformidad con la ley y los procedimientos establecidos.

6° En caso de repitencia, si el Colegio no contare con vacantes disponibles en el curso correspondiente, lo que será informado oportunamente al Apoderado cuando se inicie el período de matrícula.

7° Por entrega de información falsa en el proceso de admisión y al momento de la matrícula.

### **Procedimiento de cancelación de matrícula**

- La causal debe estar descrita en la ley o en el RICE-Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Medidas de apoyo previas al procedimiento sancionatorio.
- Notificación formal de inicio del procedimiento sancionatorio y por escrito al Apoderado y Estudiante.
- El Apoderado y/o el Estudiante podrán presentar sus descargos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
- La Rectora resolverá en definitiva mediante resolución fundada, notificando la medida adoptada.
- El Apoderado y/o el Estudiante podrán solicitar reconsideración conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.
- Este procedimiento se regirá por los plazos y garantías establecidos en el RICE-Reglamento Interno de Convivencia Escolar- asegurando el debido proceso y el interés superior del Estudiante.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir el día en que el Alumno ingresa al Colegio hasta el término del año escolar 2027.

**DECIMO CUARTO:** La sociedad sostenedora del Colegio individualizada en el número Primero de este contrato, ha conferido poder a doña Silvia González Honores, RUT N° 7.455.613-2, para que, en su representación, firme el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y reciba los pagos que se establecen en el número DÉCIMO.

**DECIMO QUINTO:** Queda un ejemplar de este contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de su firma expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

.....  
**APODERADO**

.....  
**SILVIA GONZÁLEZ HONORES**  
Representante del Colegio